



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°. S.A.



RESOLUCIONES

Enero 24, 2017 15:45

Radicado 00-000144
201701241545-1-165144



"Por medio de la cual se adiciona una certificación a un centro de diagnóstico automotor en materia de revisión de gases y se adoptan otras determinaciones"

CM5 26 15974

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 0559 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001581 del 31 de agosto de 2015, notificada personalmente el día 29 de septiembre del mismo año, esta Entidad dispuso renovar la certificación otorgada al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL, ubicado en la carrera 52 N° 14 Sur-29 del municipio de Medellín, Antioquia, propiedad de la sociedad que lleva el mismo nombre -CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL S.A.S, con NIT 900.517.239-8, representada legalmente por la señora CLAUDIA LUCIA HURTADO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.677.333, o quien haga sus veces, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), que cuenta con los siguientes equipos que operan con software de aplicación de la empresa Insol Colombia, marca The Bird, Versión 1.0.2:

Características	Equipo para motos 2T	Equipo para motos 4T
Marca	Brain Bee	Brain Bee
Serial	120514000328	120514000323
Factor de Equivalencia de Propano - PEF	0,494	0,491

2. Que a través de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001876 del 27 de septiembre de 2016, notificada el día 3 de octubre del mismo año, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, renovó la certificación precitada, de la siguiente forma:



Artículo 1º. RENOVAR LA CERTIFICACIÓN otorgada por esta Entidad mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 001581 del 31 de agosto de 2015, a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL S.A.S, con NIT. 900.517.239-8, representada legalmente por la señora CLAUDIA LUCÍA HURTADO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.677.333, o quien haga sus veces en el cargo, propietaria del establecimiento de comercio que lleva el mismo nombre denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL, ubicado en la carrera 52 N° 14 Sur-29 del municipio de Medellín, Antioquia, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), con los equipos que se describen a continuación, operados con el software de operación desarrollado por la empresa JyM Hitech, marca The Bird, versión 1.0.2.17:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES APROBADOS.

Características	Equipo para motos de 4T	Equipo para motos de 2T
Marca	Brain Bee – AGS 688	Brain Bee – AGS 688
Serial	120514000323	120514000328
PEF	0,491	0.494

(...)"

3. Que el día 12 de octubre de 2016, por medio de la comunicación oficial recibida con el N° 024016, la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL S.A.S, con NIT 900.517.239-8, a través de su representante legal suplente, el señor LUIS ALFONSO VÉLEZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.067.435, solicitó a la Entidad la adición a la citada certificación, otorgada al establecimiento de comercio de su propiedad, que lleva el mismo nombre, CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL, ubicado en la carrera 52 N° 14 Sur-29 del municipio de Medellín, Antioquia; de un equipo analizador de gases de escape, marca Brain Bee, modelo AGS 688, identificado con el serial 160715000125, para ser destinado a la revisión de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T), para lo cual informó el costo del proyecto. Diligencias que obran en el expediente identificado con el Código Metropolitano CM5 26 15974.
4. Que en atención a lo solicitado, mediante Auto N° 001707 del 8 de noviembre de 2016, notificado el día 17 del mismo mes y año, se admitió y se declaró iniciado el trámite para adicionar UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y una vez acreditado el pago por los servicios de evaluación y trámite ambiental mediante recibo de caja N° 89098 del 28 de noviembre de 2016, Personal Técnico de la Subdirección Ambiental de esta Entidad, visitó las instalaciones del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL, ubicado en la carrera 52 N° 14 Sur-29 del municipio de Medellín, Antioquia, con el fin de evaluar la viabilidad de la adición del equipo a la certificación en materia de revisión de gases de escape, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Calidad 5365 del año 2012, para vehículos tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro

tiempos (4T), dando origen al Informe Técnico N° 005136 del 27 de diciembre de 2016, donde se expresa lo siguiente:

"(...) 2. VISITA EVALUACIÓN TÉCNICA:

Los días 1, 7 y 16 Diciembre de 2016 se realizaron las visitas de Control y Vigilancia al CDA Motos Guayabal S.A.S con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 5365:2012 para medición de gases de escape en motos de 2T y 4T. La visita es atendida por la Ingeniera Luz Aidé López Vallejo con cédula de ciudadanía 43.18.4436 como directora Técnica del CDA Motos Guayabal S.A.S.

2.1. SITUACION ENCONTRADA

El Centro de diagnóstico Automotor CDA Motos Guayabal S.A.S. cuenta en la actualidad con dos equipos analizadores de gases distribuidos así: un equipo analizador de gases con serial 120514000323 para realizar prueba de gases a motocicletas cuatro tiempos (4T), un equipo analizador de gases con serial 120514000328 para realizar pruebas de gases a motocicletas de dos tiempos (2T), sus características técnicas individuales se encuentran consignadas en el formato de visita establecido por la Entidad y los cuales se identifica en la tabla 1.

Tabla No 1. Características de los equipos analizadores de gases.

<i>Característica</i>	<i>Línea 1</i>	<i>Línea 2</i>
<i>Línea</i>	<i>Motocicletas 4T</i>	<i>Motocicletas 2T</i>
<i>Marca</i>	<i>BRAIN BEE</i>	<i>BRAIN BEE</i>
<i>Modelo</i>	<i>GS688</i>	<i>GS688</i>
<i>Serial</i>	<i>120514000323</i>	<i>120514000328</i>
<i>Factor Equivalencia Propano (PEF)</i>	<i>0,491</i>	<i>0,494</i>

Los equipos analizadores de gases presentes en el CDA son operados por el Inspector de Línea Jhon Alexander Morales Zapata con cédula de ciudadanía número 1.026.147.524 y Juan Diego Rojas con cédula de ciudadanía número 1.216.713.082.

El 16 de diciembre de 2016 se encontró en el CDA el equipo solicitado para adición como respaldo para motos 4T mediante Radicado 00-024016 del 12 de Octubre de 2016, equipo analizador al cual se le realizaron las pruebas de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta como lo establece la norma NTC 5365:2012 para medición de emisiones contaminantes en Motos 4T, y el cual cuenta con las características que se describen en la siguiente tabla.

Tabla No 2. Características del equipo analizador de gases solicitado para respaldo de Motos 4T.

<i>Característica</i>	<i>Respaldo</i>
<i>Línea</i>	<i>Motocicletas 4T</i>
<i>Marca</i>	<i>BRAIN BEE</i>
<i>Modelo</i>	<i>GS688</i>
<i>Serial</i>	<i>160715000125</i>
<i>Factor Equivalencia Propano (PEF)</i>	<i>0,521</i>

2.1.1. Respecto a los gases de calibración

Los días 1 y 7 Diciembre de 2016 se verificó durante las visitas el cumplimiento de los requisitos en la norma NTC 5365: 2012 numeral 5.2.4 con sus subnumerales y 5.2.5. Los equipos analizadores de gases solicitan verificación con gas patrón de manera automática cada tres días, hermeticidad del sistema o prueba de fugas todos los días y esta información es consignada por el software en un lugar visible de la pantalla del último resultado; adicionalmente lleva un registro automático del historial, el cual es almacenado en el disco duro del computador. Los resultados de la última verificación realizada a los equipos analizadores de gases, junto con las características de los gases utilizados se presentan en la siguiente tabla.

Tabla No 3. Gases de calibración

GASES	GAS DE CALIBRACIÓN			
	BAJA	MEDIA	ALTA 4T	ALTA 2T
O2(%)	0	0	0	0
CO(%)	1,01	2,5	4	7,93
CO2(%)	5,93	10	12,09	11,74
HC(ppm)	303	632	1207	3147
Marca	Cryogas	Linde	Cryogas	Cryogas
Certificado	19992	11889	18995	18026
Nro. Cilindro	SX16974	FF25378	FF57519	FF6957
Incert. Exp.	2,90%	2,78%	2,90%	2,90%
Expiración	sep-19	oct-18	abr-19	nov-18

El resultado de la última verificación realizada el 16 de Diciembre de 2016 se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No 4. Última verificación de los analizadores

GASES	Línea 1 --T		Línea 2 --2T		Respaldo 4T	
	BAJA	ALTA	BAJA	ALTA	BAJA	ALTA
O2(%)	0,38	0,46	0,05	0,21	0,29	0,28
CO(%)	1	3,88	1,03	7,86	1,01	4
CO2(%)	6	11,8	5,9	12,6	5,8	11,8
HC(ppm)	295	1192	340	3248	299	1203

La Norma Técnica Colombiana NTC 5365:2012 establece las características técnicas mínimas del analizador de gases, en el numeral 5.2.3.4 Puntos del intervalo de medición. El equipo analizador realiza en forma automática el procedimiento de verificación y ajuste de dos puntos con gas patrón; el intervalo de medición se realiza de acuerdo con los puntos establecidos en las siguientes tablas.

Tabla No 5. Punto de verificación del intervalo de medición para motos 2 tiempos



Punto intervalo de medición bajo	Punto intervalo de medición alto
300ppm. de Propano (HC)	3200ppm. de Propano (HC)
1.0% de Monóxido de carbono (CO)	8.0% de Monóxido de carbono (CO)
6.0% de Dióxido de carbono (CO2)	12.0% de Dióxido de carbono (CO2)

Tabla No 6. Punto de verificación del intervalo de medición para motos 4 tiempos

Punto intervalo de medición bajo	Punto intervalo de medición alto
300ppm. de Propano (HC)	1200ppm. de Propano (HC)
1.0% de Monóxido de carbono (CO)	4.0% de Monóxido de carbono (CO)
6.0% de Dióxido de carbono (CO2)	12.0% de Dióxido de carbono (CO2)

2.2. RESPECTO A LAS PRUEBAS DE EXACTITUD, REPETIBILIDAD, TOLERANCIA AL RUIDO Y TIEMPO DE RESPUESTA DEL EQUIPO ANALIZADOR SOLICITADO PARA SER INCLUIDO EN LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA CON DESTINACIÓN RESPALDO 4 TIEMPOS (4T), PRESENTE EN EL CDA MOTOS GUAYABAL.

El día 16 de Diciembre de 2016 se acompañó la realización de las pruebas de exactitud, repetibilidad, tolerancia al ruido y tiempo de respuesta del analizador de gases con destinación respaldo 4 tiempos solicitado para adición dentro de la Resolución Metropolitana.

2.2.1. Resultados Pruebas Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta equipo analizador de gases marca BRAIN BEE, Serial 160715000125, Modelo GS688, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T.

2.2.1.1. Resultado Prueba Exactitud equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T.

Tabla No 7. Resultado Prueba Exactitud equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T. Gas Cero.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
0,00	0,00	0,00	20,90
PROMEDIO			
0,00	0,00	0,01	20,91
DESVIACION ESTÁNDAR			
0,00	0,00	0,02	0,11
RESULTADO PRUEBA 1			
0,00	0,00	-0,02	20,80
Ksd			
0,00	0,00	0,08	0,37
Y1			
0,00	0,00	0,08	21,28
U1			

0,00	0,00	0,08	0,38
Y2			
0,00	0,00	-0,07	20,54
U2			
0,00	0,00	0,07	0,36
REQUISITO DE NORMA			
50.00	0.05	0.10	1.00
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No 8. Resultado Prueba Exactitud equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T. Gas Baja.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
157,86	1,01	5,93	0,00
PROMEDIO			
162,68	1,01	5,81	0,07
DESVIACION ESTÁNDAR			
2,24	0,00	0,03	0,01
RESULTADO PRUEBA 1			
160,44	1,01	5,78	0,06
Ksd			
5,59	0,00	0,08	0,03
Y1			
168,27	1,01	5,89	0,11
U1			
10,41	0,00	0,04	0,11
Y2			
157,09	1,01	5,73	0,04
U2			
0,77	0,00	0,20	0,04
REQUISITO DE NORMA			
50.00	0.05	0.40	0.50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No 9. Resultado Prueba Exactitud equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T. Gas Intermedia.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
329,27	2,50	10,00	0,00
PROMEDIO			

331,41	2,50	9,91	0,07
DESVIACION ESTÁNDAR			
1,57	0,01	0,03	0,01
RESULTADO PRUEBA 1			
329,84	2,50	9,88	0,06
Ksd			
3,92	0,02	0,08	0,02
Y1			
335,33	2,52	9,99	0,10
U1			
6,06	0,02	0,01	0,10
Y2			
327,49	2,49	9,83	0,05
U2			
1,79	0,01	0,17	0,05
REQUISITO DE NORMA			
50,00	0,10	0,80	0,50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No 10. Resultado Prueba Exactitud equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T. Gas Alta.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
628,85	4,00	12,09	0,00
PROMEDIO			
631,12	4,00	11,96	0,07
DESVIACION ESTÁNDAR			
2,35	0,01	0,05	0,01
RESULTADO PRUEBA 1			
628,77	3,99	11,91	0,06
Ksd			
8,22	0,02	0,17	0,04
Y1			
639,34	4,02	12,12	0,11
U1			
10,49	0,02	0,03	0,11
Y2			
622,90	3,98	11,79	0,04
U2			
5,95	0,02	0,30	0,04
REQUISITO DE NORMA			
50,00	0,20	0,80	0,50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			

| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

2.2.1.2. Resultado Prueba Repetibilidad equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T.

Tabla No 11. Resultado Prueba Repetibilidad equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T. Gas Baja.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
157,863	1,01	5,93	0,00
RESULTADO PRUEBA			
1,20	0,01	0,00	0,02
REQUISITO DE NORMA			
10,00	0,04	0,30	0,40
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.2.1.3. Resultado Prueba Tolerancia al Ruido equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T.

Tabla No 12. Resultado Prueba Tolerancia al Ruido equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T. Gas Baja.

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA BAJA			
157,863	1,01	5,93	0,00
RESULTADO PRUEBA			
2	0,00	0,0	0,02
REQUISITO DE NORMA			
8	0,04	0,2	0,3
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No 13. Resultado Prueba Tolerancia al Ruido equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T. Gas Alta.

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA BAJA			
628,847	4,00	12,09	0,00
RESULTADO PRUEBA			
1	0,002	0,000	0,008
REQUISITO DE NORMA			
8	0,08	0,2	0,3
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



2.2.1.4. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T.

Tabla No 14. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta equipo Serial 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T. Gas Baja

Gas Utilizado		Criterio de los 8 seg		Criterio de los 12 seg	
Propano	303	Meta 90%	Resultado	Meta 95%	Resultado
HC en ppm	157,863	142	152,00	150	161,00
CO en %	1,01	0,91	1,01	0,96	1,02
CO ₂ en %	5,9	5,34	5,70	5,63	5,70
Resultado		CUMPLE		CUMPLE	

Observaciones:

El equipo analizador de gases marca BRAIN BEE, Serial 160715000125, Modelo GS688, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T, cumple con los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tiempo de Respuesta y Tolerancia al Ruido de acuerdo a los criterios establecidos en la NTC 5365:2012.

- ✓ La longitud de la sonda para la cual se calculó el tiempo de respuesta fue de 7.07 metros.

3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA

Los días 1 y 7 Diciembre de 2016 se verificó el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5365:2012 relacionada con la evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro (4T) tiempos. Para el cumplimiento de la norma el CDA MOTOS GUAYABAL tiene instalado el software de operación marca The Bird, Versión 1.0.2.17 de la Empresa JyM Hitech.

El CDA MOTOS GUAYABAL S.A.S, dispone de una pista para la revisión técnico-mecánica y de gases para motocicletas, motociclos y mototriciclos.

3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para expedir el certificado en la revisión de gases a motocicletas, motociclos y mototriciclos se exige el cumplimiento de lo estipulado en la NTC 5365:2012.

3.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

La Norma Técnica Colombiana NTC 5365:2012 plantea el procedimiento de evaluación de la calidad del aire en motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto a gasolina, como mezcla gasolina aceite y establece el método de ensayo además de las características que deben cumplir los equipos y el software de operación para medir las emisiones de este tipo de fuentes móviles.

3.3. ANALIZADOR DE GASES.

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral cuatro (4) de la NTC 5365 de 2012, el CDA definió la dedicación exclusiva de los siguientes equipos con sus respectivas características:

Tabla 15. Características del analizador de gases dedicado a Motos 2T.

Características	Motos 2T	Intervalo de medición del equipo		Intervalo de medición exigido por la norma		Unidad
		CO	0 a 10	CO	0 a 10	
Marca	Brain Bee	CO ₂	0 a 20	CO ₂	0 a 20	% en volumen
		HC	0 a 20000	HC	0 a 20000	Ppm
Serial	120514000328	O ₂	0 a 25	O ₂	0 a 25	% en volumen
PEF	0,494					

Tabla 16. Características del analizadores de gases dedicados a Motos 4T

Características	Motos 4T	Intervalo de medición del equipo		Intervalo de medición exigido por la norma		Unidad
		CO	0 a 10	CO	0 a 10	
Marca	Brain Bee	CO ₂	0 a 20	CO ₂	0 a 20	% en volumen
		HC	0 a 20000	HC	0 a 10000	Ppm
Serial	120514000323	O ₂	0 a 25	O ₂	0 a 25	% en volumen
PEF	0,491					

Tabla No 17. Rangos de canales para medidor de Respaldo Motos 4T

Características	Equipo para motos 2T	Intervalo de medición del equipo		Intervalo de medición exigido por la norma		Unidad
		CO	0 a 15	CO	0 a 10	
Marca	BRAIN BEE	CO ₂	0 a 20	CO ₂	0 a 20	% volumen
		HC	0 a 20000	HC	0 a 10000	ppm
Serial	160715000125	O ₂	0 a 25	O ₂	0 a 25	% volumen
PEF	0,521					

3.4. ESPECIFICACIONES DEL SOFTWARE DE OPERACIÓN

Los días 1, 7 y 16 de Diciembre de 2016, se verificó el cumplimiento del software de operación de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Colombianas NTC 5365:2012, relacionada con la evaluación de gases de escape de motocicletas, motocicletos y mototriciclos de dos (2) y cuatro (4) tiempos. Para el cumplimiento de esta norma el CDA MOTOS GUAYABAL S.A.S tiene instalado el software de operación marca The Bird, Versión 1.0.2.17 de la Empresa JyM Hitech.

El software de operación cumple con las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ Realiza de forma secuencial y automática las funciones relacionadas con la determinación de las concentraciones de los diferentes contaminantes en los gases de escape, almacenando y transfiriendo la información para posteriormente ser impresa.
- ✓ Permite al operario acceder al software de operación a través de una clave.

- ✓ Permite el ingreso de información como fecha, ciudad hora etc.
- ✓ Permite realizar las secuencias y bloqueos relacionados con la operación del equipo de medición, preparación del vehículo automotor y procedimientos de medición que se definen en el numeral 4 de la NTC 5365 de 2012.
- ✓ Permite realizar las secuencias y bloqueos relacionados con la realización del auto cero.
- ✓ Muestra en pantalla el nombre de la empresa, el valor del PEF, fecha y hora de la última verificación y ajuste, el serial y la marca del banco de gases, fecha y hora actuales, el nombre, la versión y propiedad intelectual del software de operación.
- ✓ El software de operación genera copias de seguridad.
- ✓ El software identifica y valida el equipo al que está conectado y solicita las secuencias de preparación del numeral 4 de la NTC 5365 de 2012.
- ✓ El software de operación garantiza la condición de medición inicial del analizador (por debajo de 20 ppm o 500 ppm de HC para vehículos de cuatro, dos tiempos).
- ✓ Impide la visualización de resultados de la prueba, hasta tanto no hayan sido impresos y grabados en el disco duro.
- ✓ Impide el acceso al analizador y a su operación por medio de contraseñas.
- ✓ Impide la realización de mediciones hasta tanto el equipo haya alcanzado los requisitos de estabilidad, temperatura de operación, verificación y ajustes, prueba de residuos, presencia de humo negro o azul, entre otros.
- ✓ Mantiene bloqueado el equipo y advierte al inspector mediante aviso en pantalla hasta tanto no se verifique la capacidad de recibir y almacenar información de la base de datos.
- ✓ Comprueba por medio de red la presencia de al menos una impresora.
- ✓ Permite el aborto y el ingreso de su causa cuando por condiciones externas al vehículo no es posible continuar con la prueba, permitiendo un registro completo cada vez que una prueba haya sido abortada.
- ✓ Lleva un registro de la fecha (año, mes, día) en la cual se realizó la copia de seguridad de la información.
- ✓ El software de operación y el hardware del sistema permiten el registro de la información de las tablas 8 a 13 de la NTC 5365
- ✓ Permite el ajuste por exceso de oxígeno, tal como se determina en el numeral 4.2.5 NTC 5365:2012
- ✓ En el procedimiento de medición, el software de operación permite seleccionar la opción de 2 o más tubos de escape, como se solicita en el numeral 4.2.3 de la norma NTC 5365 de 2012.
- ✓ El software de operación reporta la verificación con gas patrón cuando la autoridad ambiental lo verifica nuevamente durante una visita de control y vigilancia. Cuando la verificación con gas patrón es rechazada, el equipo se bloquea para la realización de pruebas, como se determina en el numeral 5.2.4.1.1 de la norma NTC 5365 de 2012.
- ✓ El software de operación almacena un histórico de las verificaciones con gas patrón, y reporta los datos mínimos de responsable, PEF del equipo, como lo determina el numeral 5.2.4.4.2 de la norma NTC 5365 de 2012.

3.5. PROCEDIMIENTO MEDICIÓN MOTOCICLETAS:

3.5.1. Preparación del equipo

- ✓ Se verifica el estado del filtro y de la sonda de muestreo.
- ✓ El operario digita su clave para entrar al sistema.

- ✓ Se enciende el equipo analizador de gases y se comprueba su estado.
- ✓ El equipo realiza auto-cero.
- ✓ Se verifica que los hidrocarburos residuales estén por debajo de 20 ppm, para las motos de cuatro (4) tiempos y por debajo de 500 ppm, para motos de dos tiempos.
- ✓ El software indica que se puede introducir la sonda de prueba en el tubo de escape del vehículo.

3.5.2. Inspección y preparación previa de la moto.

- ✓ Se digita la información concerniente a la moto.
- ✓ Se verifica que la transmisión este en neutra.
- ✓ Se enciende la luz de la moto y se comprueba que otros equipos eléctricos se encuentren apagados, además se verifica el que el ahogador este apagado.
- ✓ Se verifica que no existan fugas en el tubo de escape, múltiple y silenciador del sistema de escape de la moto, salidas adicionales en el sistema de escape o ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.
- ✓ Se verifica la temperatura mínima para el inicio de la prueba.
- ✓ Se realiza una aceleración sostenida por 10 segundos entre 2500 y 3000 r/min y se verifica que no exista la presencia de humo azul o negro.
- ✓ Con la motocicleta en marcha mínima, se introduce la sonda y se espera 30 segundos.
- ✓ Se extrae la sonda y se obtiene reporte de resultados.

El software de operación realiza la corrección por exceso de oxígeno en los casos en que la lectura final de oxígeno sea superior al exceso de oxígeno permitido, dando cumplimiento Resolución 910 de 2008 y el numeral 4.2.5 de la NTC 5365:2012. Durante la visita realizada el día 07 de Diciembre de 2016 se verificó el cumplimiento de éste requisito durante la ejecución de las pruebas de gases a las Motos de placas pruebas "BXI97E" prueba para moto cuatro tiempos (4T) con dos escapes y "EHV47C" prueba para Moto dos tiempos (2T) con un escape. Los resultados de las pruebas realizadas se presentan en la siguiente tabla y se anexan los FUR respectivos en el presente informe.

Tabla No 18. Verificación criterio Corrección por Oxígeno Placa 2T Un Escape

VERIFICACION DE CORRECCION POR EXCESO DE OXÍGENO (NTC5365) - ESCAPE SENCILLO 2T - EHV47C				
CANAL	VALOR LEIDO	O2 REF	O2 LEIDO	VALOR CORR
HC	86	6	11,4	134,375
CO	0,47	6	11,4	0,73

Tabla No 19. Verificación criterio Corrección por Oxígeno Placa 4T Dos Escapes.

VERIFICACION DE CORRECCION POR EXCESO DE OXÍGENO (NTC5365) - ESCAPE DOBLE 4T - BXI97E				
CANAL	VALOR LEIDO	O2 REF	O2 LEIDO	VALOR CORR
HC1	589,6	6	6,11	593,95
CO1	3,06	6	6,11	3,08
HC2	224,5	6	15,2	580,60
CO2	1,15	6	15,2	2,97



MAX	FUR DE VERIFICACIÓN: UEY37C	HC	CO
		593,95	3,08

Los valores impresos en los FUR respectivos, adjuntos al presente informe son 0.74 CO y 134 HC, para moto de un escape y 3.09 CO y 594 HC para motos con doble escape, lo cual da valores aproximados a los calculados por lo que se evidencia que el software de operación realiza la corrección por oxígeno de acuerdo en la Resolución 910 de 2008.

Durante la visita realizada los días los días 1, 7 y 16 Diciembre de 2016, se hizo verificación del proceso y almacenamiento en bases de datos, preparación del equipo, inspección y preparación previa del vehículo y verificación de procedimiento de medición a motocicletas tipo Scooter Placa FKU76D, tipo convencional para la placa GZA27B y para corrección por exceso de oxígeno las placas prueba EHV47C BXI97E. De todas las anteriores placas se adjuntan sus respectivos FUR en el presente informe.

3.6. UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS

Los equipos del Centro de Diagnóstico Automotor CDA Motos Guayabal son utilizados en las labores propias para cuantificar las emisiones producto de la combustión de las motos que son certificadas por este CDA

4. INFORME AMBIENTAL

El CDA MOTOS GUAYABAL S.A.S reportó ante la autoridad Ambiental el siguiente reporte de revisiones realizadas correspondientes al mes de Noviembre de 2016.

Tabla No 20. Reporte ambiental mes de Noviembre

APROBADOS NOVIEMBRE							
Clase		Servicio		Año Modelo		Combustible	
AUTOMOVIL	0	OFICIAL	477	1970 y anterior	0	A.C.P.M	477
BUS	0	PUBLICO	0	1971 - 1984	2	GASOLINA	0
BUSETA	0	PARTICULAR	0	1985 - 1997	8	GAS	0
CAMION	0	TOTAL	477	1998 y posterior	467	GAS GASOLINA	0
CAMIONETA	0			TOTAL	477	TOTAL	477
CAMPERO	0						
MICROBUS	0						
TRACTOCAMION	0						
VOLQUETA	0						
MOTOCICLETA	477						
TOTAL	477						

5. CONCLUSIONES

Se conservan las condiciones equipos bajo las cuales se renovó la certificación en materia de revisión de gases de escape del CDA Motos Guayabal S.A.S mediante Resolución metropolitana 000255 (sic) del 25 de Febrero de 2016.

5.1. RESPECTO A LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES PRESENTES



EN EL CDA MOTOS GUAYABAL - RADICADO 00024016 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016.

El equipo analizador de gases solicitado para para adición, marca BRAIN BEE identificado con número de serie 160715000125, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T:

- ✓ Cumple con los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta de acuerdo a los criterios establecidos en la NTC 5365:2012 para Motos 4T.

Se evidenció que los equipos presentes en el CDA Motos Guayabal son los siguientes:

Tabla No 21. Características de los equipos analizadores de gases.

Característica	Línea 1	Línea 2
Línea	Motocicletas 4T	Motocicletas 2T
Marca	BRAIN BEE	BRAIN BEE
Modelo	GS688	GS688
Serial	120514000323	120514000328
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0,491	0.494

5.2. RESPECTO AL SOFTWARE DE OPERACIÓN

El software de The Bird, Versión 1.0.2.17 de la Empresa JyM Hitech usado en el CDA MOTOS GUAYABAL S.A.S, cumple con los requisitos establecidos en la NTC 5365:2012 para medición de gases de escape de Motos 2T y 4T y conserva las condiciones bajo las cuales se renovó la certificación en materia de revisión de gases de escape.

5.3. RESPECTO AL PERSONAL TÉCNICO

Respecto al Radicado 00-021788 del 19 de Septiembre de 2016 se verificó que el personal cumple con las competencias necesarias y es el siguiente:

Inspector de Línea Jhon Alexander Morales Zapata con cédula de ciudadanía número 1.026.147.524 y Juan Diego Rojas con cédula de ciudadanía número 1.216.713.082.

5.4. RESPECTO A LOS GASES DE CALIBRACIÓN EL CDA MOTOS GUAYABAL S.A.S

Cumple con los gases para calibración periódica y los procedimientos establecidos para la calibración y prueba de fugas según los numerales 5.2.4 numeral 5.2.5 de la NTC 5365:2012, "Verificación, ajuste y calibración" y "verificación de fugas"

5.5. RESPECTO A LOS SENSORES DE HUMEDAD Y TEMPERATURA AMBIENTE.

El CDA MOTOS GUAYABAL cumple con lo contemplado en el numeral 5.1.2 de la NTC 5365:2012 con respecto a "Sensores Periféricos".

5.6. RESPECTO A LA LONGITUD DE LAS SONDAS DE MEDICION DE GASES.

Según lo consignado en el presente Informe, la longitud de las sondas bajo las cuales se realizó la verificación del tiempo de respuesta de los equipos es para el equipo de motos 4T es 5.0 metros, para el equipo de motos 2T es 4.4 metros y para el equipo solicitado para adición con destinación de respaldo 4T es 7.07 metros.

5.7 RESPECTO DEL RADICADO 00-024016 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CDA MOTOS GUAYABAL SOLICITA ADICIÓN DE UN EQUIPO ANALIZADOR DENTRO DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA VIGENTE

Respecto al equipo analizador de gases marca BRAIN BEE, Serial 160715000125, Modelo GS688, PEF 0,521, Destinación Respaldo Motos 4T solicitado para adición dentro de la resolución vigente, se evidenció que el equipo cumple todos los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta exigidas por la norma NTC 5365:2012 para medición de emisiones contaminantes en Motos 4T, los resultados de dichas pruebas se presentan en el numeral 2 del presente informe técnico y los archivos de salida del software y hoja de cálculos para validación, se encuentran anexas en medio digital..

6. RECOMENDACIONES

Es viable modificar la Resolución Metropolitana 000255 (sic) del 25 de Febrero de 2016 en materia de revisión de gases de escape, en el sentido de incluir dentro de su alcance el equipo analizador de gases marca Brain Bee, modelo AGS688 identificado con número de serie 160715000125 y destinado para respaldo de e tiempos (4T). Las características del equipo a adicionar son las que se presentan en la tabla 22.

Tabla No 22. Características de los equipos analizadores de gases.

Característica	Respaldo
Línea	Motocicletas 4T
Marca	BRAIN BEE
Modelo	GS688
Serial	160715000125
PEF	0,521

Los equipos analizadores de gases descritos serán operados por los Inspectores de Línea Jhon Alexander Morales Zapata con cédula de ciudadanía número 1.026.147.524 y Juan Diego Rojas con cédula de ciudadanía número 1.216.713.082.

Los equipos analizadores son operados con el software marca The Bird, Versión 1.0.2.17 desarrollado por la Empresa JyM Hitech. (...)"

5. Que de acuerdo con lo expuesto en el citado Informe Técnico, es viable certificar que el equipo de respaldo analizador de gases marca Brain Bee, identificado con el serial 160715000125, destinado a la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T), operado y controlado con el software de operación de la Empresa JyM Hitech, marca The Bird, Versión 1.0.2.17, CUMPLE con los requisitos de exactitud, repetibilidad, tolerancia al ruido y tiempo de respuesta de acuerdo a los criterios establecidos en la NTC 5365 de 2012.



6. Que con fundamento en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013, vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial (27 de septiembre de 2013), a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
7. Que el artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, consagra los requisitos que deben acreditar los centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases, dentro de los cuales está, el de obtener la certificación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia y de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Que no obstante lo anterior, el párrafo 2 ibídem, establece que hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación, esta será expedida por la autoridad ambiental competente -Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002-, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
9. Que a través de la Resolución 653 de 2006, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
10. Que la Norma Técnica Colombiana 5365 de 2012, tiene por objeto establecer la metodología para determinar las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de las motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con gasolina (denominadas como de cuatro tiempos) como mezcla gasolina-aceite (denominadas como de dos tiempos), realizadas en condiciones de marcha mínima o ralenti, así como establecer las características técnicas mínimas de los equipos necesarios para realizar y certificar dichas mediciones, dentro del desarrollo de los programas de verificación y control vehicular.
11. Que por lo anteriormente expuesto, esta Entidad considera viable adicionar la certificación para el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL, ubicado en la carrera 52 N° 14 Sur-29 del municipio de Medellín, Antioquia, propiedad de la sociedad que lleva el mismo nombre, denominada CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS



GUAYABAL S.A.S, con NIT. 900.517.239-8, teniendo en cuenta que cumple con las exigencias en materia de revisión de gases establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 5365:2012, además de lo establecido en la Resolución 3768 de 2013, en concordancia con la Resolución 653 de 2006, expedidas por el hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T), con la operación del equipos a adicionar, detallado en la parte resolutive de la presente actuación.

12. Que de acuerdo a la Resolución N° 5624 de 2006 del Ministerio de Transporte, los centros de diagnóstico automotor deben remitir a la autoridad ambiental, dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el informe mensual que contiene información relacionada con los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases de las motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos automotores.
13. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
14. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Adicionar el artículo 1° de la certificación otorgada por esta Entidad mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 001876 del 27 de septiembre de 2016, al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL, ubicado en la carrera 52 N° 14 Sur-29, municipio de Medellín, Antioquia, propiedad de la sociedad que lleva el mismo nombre, denominada CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL S.A.S, con NIT. 900.517.239-8, representada legalmente por la señora CLAUDIA LUCÍA HURTADO LONDOÑO, quedando de la siguiente forma:

"Artículo 1°. RENOVAR LA CERTIFICACIÓN otorgada por esta Entidad mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 001581 del 31 de agosto de 2015, a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL S.A.S, con NIT. 900.517.239-8, representada legalmente por la señora CLAUDIA LUCÍA HURTADO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.677.333, o quien haga sus veces en el cargo, propietaria del establecimiento de comercio que lleva el mismo nombre denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL, ubicado en la carrera 52 N° 14 Sur-29 del municipio de Medellín, Antioquia, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), con los equipos que se describen a continuación, operados con el software de operación



desarrollado por la empresa JyM Hitech, marca The Bird, versión 1.0.2.17:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES APROBADOS.

Línea	Equipo para motocicletas de 4T	Equipo para motocicletas de 2T
Marca	Brain Bee	Brain Bee
Modelo	AGS 688	AGS 688
Serial	120514000323	120514000328
PEF	0,491	0.494

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO ANALIZADOR DE GASES DE RESPALDO APROBADO

Línea	Equipo para motocicletas 4T
Marca	Brain Bee
Modelo	GS688
Serial	160715000125
PEF	0,521

Parágrafo 1°. Los equipos analizadores de gases de escape certificados con la presente Resolución para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototríciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), sólo podrán ser operados por el inspector de línea Jhon Alexander Morales Zapata, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.147.524 y Juan Diego Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.216.713.082.

Parágrafo 2°. La presente certificación tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la firmeza del presente acto administrativo, pero podrá renovarse previa solicitud escrita del interesado, que deberá presentarse a esta Autoridad Ambiental con una antelación no inferior a tres (3) meses al vencimiento del término señalado en este artículo; de no presentarse la solicitud escrita dentro del término señalado, la certificación quedará sin vigencia. Lo anterior de conformidad con la Resolución Metropolitana N° D. 000927 del 13 de junio de 2013."

Parágrafo. Teniendo en cuenta que la Resolución Metropolitana N° S.A 001876 del 27 de septiembre de 2016, fue notificada en forma personal al señor LUIS ALFONSO VÉLEZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.067.435, el día 3 de octubre de 2016, quedó en firme el día 18 del mismo mes y año, toda vez que no fue interpuesto el recurso de ley que procedía frente a su contenido, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011; así las cosas, se tiene que la vigencia de la presente certificación inició el 19 de octubre de 2016, e irá hasta el día 19 de octubre de 2017.

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas por la Resolución Metropolitana N° S.A 001876 del 27 de septiembre de 2016, por medio de la cual se renovó la certificación otorgada por esta Entidad al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL, ubicado en la carrera 52 N° 14 Sur-29 del municipio de Medellín, Antioquia, se conservan en su integridad.

Artículo 3°. Establecer y hacer constar en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5,



del artículo 2° de la Resolución 653 de 2006, que los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles están localizados en la carrera 52 N° 14 Sur-29 del municipio de Medellín, Antioquia y son los hallados por el Personal Técnico de la Entidad y se encuentran debidamente detallados en la presente Resolución.

Artículo 4°. Advertir a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL S.A.S, con NIT 900.517.239-8, a través de su representante legal, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio que lleva su mismo nombre, denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL, ubicado en la carrera 52 N° 14 Sur-29 del municipio de Medellín, Antioquia, que solo podrá operar los equipos detallados en el artículo 1° del presente acto administrativo.

Parágrafo. Cualquier cambio en los equipos autorizados, en su destinación, en el software de operación o en los técnicos, deberá ser informado con antelación a la autoridad ambiental por escrito.

Artículo 5°. Enviar copia de la presente actuación administrativa al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito-, para lo de su competencia.

Artículo 6°. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$381.818,00) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$42.030,00). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 7°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 8°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de



1993, y en la página web de la Entidad de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de la Resolución 653 de 2006.

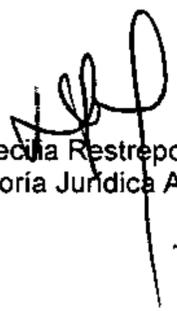
Artículo 10°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Ángela Patricia Quintero Orozco
Profesional Universitaria/ Elaboró


María Cecilia Restrepo Yepes
Asesora Equipo Asesoría Jurídica Ambiental (E)/ Revisó



RESOLUCIONES

Enero 24, 2017 15:45

Radicado 00-000144
201701241545-1-165144

